BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 162 27 de agosto de 2012

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio de Empleo y Seguridad Social....2
Confederación Hidrográfica del Ebro....3

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Alcañiz....4
Alloza....8
Anadón....9
Cuevas de Almudén....10
Exposición de documentos....12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: https://236ws.dpteruel.es/bop

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 49.611

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO DE NOTIFICACION

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente, incoado como consecuencia de acta de infracción, que se detalla a continuación, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº.: 14/12-OBS.
Acta Nº. : I442012000014026
Destinatario..: JUAN JOSE GIL PERIS, SL
Domicilio: CTR. VENTA DEL AIRE
Localidad: 44410-MOSQUERUELA (TERUEL)
Importe : 626,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Portal de Valencia, 1-2º.- 44001-Teruel), así como su derecho a interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en la C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28003-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la sanción en dicho plazo mediante la Carta de Pago, también a su disposición en estas oficinas, ya que de no hacerlo se instará su cobro por vía de apremio.

Teruel, diez de agosto de dos mil doce.-LA JEFA SUSTITUTA DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S. S. Y UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEG. SOCIAL, Raquel Artigas Lahoz.

Núm. 49.612

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO DE NOTIFICACION

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº.: 83/12-SS
Nº. Acta : I442012000013622
Destinatario..: GEST. INTEG. DE HOSTELERIA Y OCIO, SL
Domicilio.....: C/ AMANTES, 12-4
Localidad.....: 44001-TERUEL (TERUEL)
Importe.....: 626,00 €.

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, (Portal De Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación Jurídica de la Seguridad Social, por delegación del Director General de Ordenación de la Seguridad Socia, len el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Teruel, a 13 de agosto de 2012.-LA JEFA SUSTITUTA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S. Y UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA S.S., Raquel Artigas Lahoz.

Núm. 49.625

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad del expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo; C/ San Francisco, 1-1ª planta; 44001 Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº de Acta	Sujeto responsable	Localidad	Sanción
I442012000017460	BALAUCA, CONSTANTIN	ONDA	2.861,00 €

En Teruel, a 20 de agosto de dos mil doce.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. Fdo. Juan Marco Deler.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 49.498

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2012-S-420

Dº JESÚS CASTEL CASTEL ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JESÚS CASTEL CASTEL

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL.

Término Municipal del Vertido: TORRE DE ARCAS (TERUEL)

La depuración se realiza por una fosa séptica y filtro biológico previo a la infiltración al terreno con un caudal máximo de 435 m3/año y 1,5 m3/día.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de julio de 2012.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 49.651

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para contratación temporal de 1 plaza de profesor de percusión para la Escuela de Música Municipal.

Por Resolución de Alcaldía de 21 de agosto de dos mil doce se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de 1 plaza de profesor de la Escuela de Música municipal en la especialidad de percusión, y que se publican en documento adjunto.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz a veintidós de agosto de dos mil doce.-El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA

1. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial de un profesor para impartir enseñanzas de percusión en la Escuela de Música Municipal durante el curso escolar 2012-2013, a razón de 9 horas semanales. La jornada laboral se determinará con carácter previo al inicio del curso, una vez finalizado el plazo de matrícula y en función de las necesidades del centro. Con la persona que resulte contratada en este proceso selectivo podrán formalizarse nuevas contrataciones con el mismo objeto por un plazo máximo de tres cursos además del inicial.

2. REQUISITOS - Podrán optar a estas plazas los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o ciudadano de otro país extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, o tener aprobados tres cursos de cualquier licenciatura y el Grado Medio de Conservatorio en la especialidad de percusión o acreditar experiencia profesional en dicha especialidad. El Grado superior en cualquier especialidad de Conservatorio equivale al titulo de Licenciado.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

h) Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, dentro de los 10 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en dichas solicitudes, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos antes enumerados, se acompañará:

* Identificación personal, domicilio y teléfono.(y en su caso e-mail)
* Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
* Declaración de aceptación de las bases y desarrollo de las funciones.
* Fotocopia del DNI.
* Fotocopia títulos académicos
* Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

4. ANUNCIO CONVOCATORIA.- Se publicará anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento y página WEB municipal sin perjuicio de su publicidad por otros medios. Las bases íntegras de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento http://www.alcaniz.es/ y en el registro del Ayuntamiento.

5. MERITOS.- Se valorarán conforme al siguiente criterio:

Títulos:

* Por título de Grado Superior de Conservatorio de la especialidad: 3 puntos.
* Por título de Grado Medio de Conservatorio en otra especialidad: 2 puntos.
* Por título E.U. Profesorado (Especialidad de música): 1 puntos.

La puntuación en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

Experiencia:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz como profesor de música se valorarán por año (independientemente de la jornada) de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

* Misma especialidad: 0'24 puntos.

* Diferente especialidad: 0'06 puntos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones como profesor de música se valorarán, por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

* Mismo especialidad: 0,12 puntos.

* Diferente especialidad: 0'06 puntos.

La puntuación por servicios prestados, atendiendo a lo señalado en este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

Formación: Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias o publicaciones que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, tanto a nivel musical como pedagógico, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente

* Curso o Seminario de formación: por cada crédito (10 horas) 0'10 puntos.
(Hasta un máximo de 2 puntos).

El apartado de experiencia se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos por la entidad correspondiente, donde se reflejará los días trabajados y/o horas semanales, anuales,..

Otros méritos:

* Publicaciones de carácter didáctico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

* Publicaciones de carácter científico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

* Ponencias, conferencias relacionados con el puesto de trabajo: 0'10 puntos por cada una (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

Este apartado se sobrentiende que debe estar relacionados con la actividad.

En caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a) títulos, b) formación y c) otros méritos. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se realizará una prueba escrita sobre materias relacionadas con los contenidos del puesto de trabajo.

6. PRUEBA PRÁCTICA.- Se llevará a cabo una prueba práctica consistente en elaborar una unidad didáctica e interpretar una partitura relacionada con las tareas a desarrollar dentro de la Escuela.

Esta prueba se llevará a cabo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento, previa citación de los aspirantes admitidos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para considerarse aprobado.

Los méritos solamente se valorarán a los aspirantes que haya superado esta prueba.

7.TRIBUNAL. - El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: El Director de la Escuela de Música.
- Vocales: Dos profesores de música designados por la Alcaldía
Un Trabajador a propuesta del Comité de Empresa.
Un empleado público del Ayuntamiento que actuará como secretario del tribunal.

8. CONTRATACIÓN.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Una vez aportados los mismos, la contratación se efectuará en el plazo máximo de 5 días

El Calendario de Vacaciones será con fechas ajustadas al calendario escolar (Navidad, Semana Santa,...).

Núm. 49.626

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

* Año/: 2012
* Fecha…….: 14/08/12
* Expediente….:
* Servicio/Area: Estadística
* Asunto…….: Bajas Caducidad 412
* Interesado….. Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

SE PROPONE:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 10 de agosto de 2012 y, por tanto, se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta Residencia
CASTAÑEDA *OLAYA , JAIME A	10/08/2012	27/01/1980		X 08060408 N
KEZZOULI * , AISSA HOUARI	27/07/2012	31/12/1978	2027697	00000000
MOUSSAOUI * , HASSAN	16/07/2012	11/09/1963		X 03050626 K
RESTREPO *MEDINA , MARIO A	26/07/2012	19/08/1979	CC8155803	00000000
SILLAH * , ABDOULLAH	02/08/2012	27/08/1993	PC300561	00000000

Alcañiz a 14 de agosto de 2012.-El funcionario responsable (ilegible).

RESOLUCIÓN Nº /1089

DECRETO.- En Alcañiz a catorce de agosto de dos mil doce.

Vista la propuesta que se eleva por el servicio/área de Estadística relativa a Bajas Caducidad 412,

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido."

2.-Practicar las notificaciones que correspondan a cuantos aparezcan como interesados en el expediente y a proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados con ofrecimiento de los recursos que contra la misma procedan.

Así por esta lo manda y firma.-El Alcalde-Presidente (ilegible).-Ante mí, El Secretario (ilegible).

Núm. 49.615

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación incoación expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscri-

to en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial)., del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograse la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente ó boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es.

Alcañiz, a 1 de agosto de 2012.-El Alcalde (ilegible).

Notificación incoación expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012001239	B-2271-UV	Morneo González, Isabel	Aguaviva		90 €	L
2012000759	8615-GFB	Avila Zambrano, Dtsy-Johanna	Alcañiz		80 €	L
2012001052	1582-FYX	Mora Agud, Raúl	Alcañiz		90 €	L
2012001232	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2012001194	4607-BWF	Ruiz Moya, María-Pilar	Alcañiz		200 €	G
2012001219	B-9412-XB	Quilez Balaguer, Francisco-Javier	Andorra		90 €	L
2012001343	B-5258-KX	Soler Almeda, Miguel-José	Barcelona		90 €	L
2012000956	5548-FMB	Freixas Camps, Joan	Bescano		200 €	G
2012001193	Z-9442-BP	Atri, Cherkaqui	Caspe		90 €	L
2012001263	0216-BFX	Jimenez Jimenez, Enrique	Caspe		90 €	L
2012001164	CS-2411-AV	Donoso Salas, Luis-Emilio	La Cerollera		200 €	G
2012001006	6237-BTD	Díez Esteve, Luis	L'Hospitalet de Llobregat		90 €	L
2012001082	6237-BTD	Díez Esteve, Luis	L'Hospitalet de Llobregat		200 €	G
2012001073	ML-9320-E	Mehamed, Abdel-Lah-Mimón	Melilla		90 €	L
2012000953	3078-GKK	López Sanz, Antonio	Paterna		200 €	G
2012001155	1930-DJJ	Llorente Izquierdo, Juan-Carlos	Soria		80 €	L
2012000414	2317-GWX	Alonso Lafuente, Ricardo-Javier	Teruel		80 €	L
2012001365	6281-FJG	Blasco Navarro, María-Pilar	Teruel		80 €	L
2012001075	6940-CTR	Bayod Mir, Pedro-José	Valderrobres		80 €	L
2012001072	4921-HJB	Cortes Amador, Sebastian	Valencia		90 €	L
2012001335	5974-BCP	Pellejero Loren, María-Teresa	Zaragoza		90 €	L

Alcañiz, a 1 de agosto de 2012.

Núm. 49.616

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación resolución expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución , y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en la cuenta bancaria que se indica, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Alcañiz, a 1 de agosto de 2012.-El Alcalde (ilegible).

Notificación resolución expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2012001046	7104-BML	Domene Borja, Emilio	Alcañiz	3	200 €	G
2012001152	T-8393-BC	Rabbanu, Abdelmoula	Peñarroya de Tastavins	4	200 €	G
2011001415	3494-HFS	Mayor Tierra, Antonio	Zaragoza		90 €	L

Alcañiz, a 1 de agosto de 2012.

Núm. 49.647

ALLOZA

Según Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 30 de mayo de 2012, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por razón de urbanismo y se comunica que no se han encontrado interesados en el mismo, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio y se hace pública la relación de bienes afectados sobre los que no se ha presentado ningún interesado en el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Se transcribe el acuerdo aprobado en sesión plenaria:

"6.-EXPROPIACIÓN INMUEBLES.

Se presenta en esta Sesión Plenaria la continuación del Expediente sobre la Expropiación Forzosa que se está llevando a cabo respecto de los inmuebles que se relacionan:

- C/ Bajo Cementerio nº8. Término Municipal de Alloza. Ref. Catastral: 7986101YL0378F0001ZH. Inscripción 1ª. Tomo: 244. Libro: 11. Folio: 105. Fecha: 25/11/1971.

- C/ Bodegas nº66. Término Municipal de Alloza. Ref. Catastral: 7986101YL0378F0001H. No consta Inscripción Registral.

Se presenta al respecto valoración del Técnico Municipal sobre los inmuebles a expropiar sobre los que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, pese a haber estado publicados sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Diario de Teruel.

La valoración de dichos inmuebles ruinosos queda establecida en mil setecientos cuarenta y un euros (1.741€) con respecto del primer inmueble y en cuatrocientos treinta y siete euros (437€) respecto del segundo según la relación anteriormente expresada.

En base a lo expuesto, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes la relación definitiva de expropiación de los bienes descritos y la consignación de dichos importes según lo dispuesto tanto en la ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa como en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Se remitirá a su vez al Ministerio Fiscal comunicación al respecto según lo dispuesto en la misma legislación".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alloza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

En Alloza, a 16 de agosto de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 49.642

ANADÓN

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Anadón ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2.012, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.	14.720,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	23.500,00
III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes	
VI	Inversiones reales.	42.000,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	

SUMA DEL ESTADO DE GASTOS..... 80.220,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	6.950,00
II	Impuestos indirectos.	
III	Tasas y otros ingresos.	6.600,00
IV	Transferencias corrientes	16.000,00
V	Ingresos patrimoniales	17.670,00
VI	Enajenación de inversiones Reales	
VII	Transferencias de capital	33.000,00
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	

SUMA EL ESTADO DE INGRESOS.....80.220,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anadón a 22de agosto de20l2.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 49.592

CUEVAS DE ALMUDÉN

Conforme dispone el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente que luego se referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente:

Mediante la presente se notifica a los titulares de derechos sobre la herencia yacente de D. Generoso Clavería López, con domicilio desconocido por esta Administración, la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Agosto de 2012, de Declaración de Ruina de Inmueble de la C/ Alta, nº 13 de Cuevas de Almudén, que literalmente se transcribe:

"Visto que el expediente de declaración de ruina ordinaria del edificio sito en la C/ Alta, nº 11 de esta localidad fue iniciado de oficio.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2012, fue redactado Informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina del edificio situado en Alta, nº 13 de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina puesto que:

"Los materiales que forman la estructura del edificio presentan indicios de agotamiento estructural (muros de carga, pilares y forjados).

Parte de los forjados han colapsado (techo de planta baja, techo de planta primera y cubierta) quedando las zonas que todavía mantienen su integridad presentando flechas excesivas y un alto grado de deterioro.

Tanto las instalaciones como los revestimientos y carpinterías han quedado completamente obsoletos o en un estado irreversible para su utilización o puesta en servicio".

Visto que asimismo, en dicho Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/02/2012, se argumenta, a tenor literal:

"Primero: El estado de ruina tiene una afectación total sobre el conjunto del inmueble y su grado es medio-alto, empezando a afectar al inmueble colindante por la presencia de humedad.

Segundo: Según el artículo 254.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se enuncia que tras la adopción de la orden de ejecución no se admitirá expediente de declaración de ruina, salvo que se acredite mediante informe técnico de facultativo competente que la ruina hubiese sobrevenido igualmente conforme a criterios objetivos, de haberse ejecutado las obras ordenadas.

En este caso la orden de ejecución previa hacía referencia exclusivamente al estado exterior de la edificación, por no haberse podido acceder al interior, del mismo modo, en dicho informe se hace hincapié a que las medidas impuestas únicamente constituyen obras para garantizar la seguridad del exterior del inmueble, recomendándose una valoración completa desde el interior de la edificación. En caso de haberse ejecutado las actuaciones propuestas, la ruina hubiera sobrevenido de igual manera, ya que no se hubiera actuado sobre los elementos estructurales afectados.

Por otra lado la orden de ejecución no se ha llevado a cabo en materia de las actuaciones de rehabilitación propuestas, propiciándose además el aumento del agravio.

Puede estimarse que el valor actual del inmueble es prácticamente nulo debido a que la vida útil de los mismos se ha visto sobre pasada, a lo que se debe de sumar el estado de conservación que es deficiente y la inhabitabilidad a la que se ha visto arrastrado el inmueble derivada directamente de su situación de deterioro. El coste de las reparaciones necesarias supondría una inversión muy superior al contenido normal del deber de conservación.

Visto que con fecha 27 de Junio de 2012, fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2012, se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado de oficio.

Visto que el inmueble consta de titularidad catastral de Herederos de D. Generoso Clavería López, con domicilio desconocido por esta Administración.

Visto que iniciado el procedimiento, se dio audiencia a los propietarios interesados, moradores y titulares de derechos reales, notificándoles la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2012, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 137 de fecha 20/07/2012, concediendo un plazo de 10 días para

que alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones, no ha tenido entrada observación u alegación alguna,

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en C/ Alta, n.º 13, de esta localidad, y emitido Informe de Secretaría a fecha 14 de agosto de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en situación legal de ruina.

SEGUNDO. Determinar que el inmueble sito en la C/ Alta, nº 13 de esta localidad tiene una afectación total.

TERCERO. Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

Se evitará el acceso al edificio en toda su altura.

Se evitará la circulación próxima a la fachada posterior del mismo, por peligro de desprendimiento de partes sueltas de la fachada y restos de cubierta.

Se advertirá a la vecindad colindante del peligro de acercamiento al inmueble y del acceso al mismo.

Se delimitará una zona de acercamiento a la fachada del inmueble mediante vallado o similar que no permita la aproximación del viandante.

CUARTO. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación, puesto que el edificio se encuentra en un claro estado de abandono total y su situación incumple el deber de conservación y mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público especificadas en el art. 251 de la L.U.A. Además la exposición que presenta el inmueble frente a los posibles efectos del clima, como tormentas, nieve, heladas, viento, etc..., hace vulnerable las partes estructurales que todavía permanecen en pie, sobre todo, la cubierta del edificio, amenazando el desplome completo de las mismas al someterse a solicitaciones adicionales incapaces de ser sustentadas dado el agotamiento generalizado de los elementos estructurales del inmueble.

QUINTO. El propietario deberá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble citado, bien en su totalidad o hasta los elementos que no amenacen ningún peligro para terceros, transeúntes o vía pública.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad en los restantes supuestos.

Si los propietarios optan por la rehabilitación podrán convenir con el Ayuntamiento los términos de la rehabilitación definitiva.

SEXTO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición (total/parcial)/ejecución de las obras de rehabilitación/para la realización de las obras pertinentes, visado por el Colegio Profesional competente, será de 1 (UN) mes.

Presentado el Proyecto Técnico, los plazo serán los siguientes:

a) En caso de que se opte por demolición total del inmueble se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

b) En caso de que se opte por demolición de parte del inmueble se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

c) En caso de que se opte por la ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término dentro del cual deben iniciarse las mismas en un mes.

SÉPTIMO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los moradores afectados y a los titulares de derechos reales, con la advertencia que de no cumplir lo acordado se aplicará lo dispuesto en el artículo 255.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, incumplido el plazo otorgado, el Municipio podrá optar entre la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación del régimen de edificación forzosa o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cuevas de Almudén, a 14 de agosto de 2012.-El Alcalde, Javier Armengod Andrés.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

49.655.-Los Olmos, año 2010.

49.656.-La Mata de Los Olmos, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop